

OTRAS CUESTIONES

1202 (XLII). Desarrollo de los transportes

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 935 (XXXV) de 9 de abril de 1963 y 1082 A (XXXIX) de 30 de julio de 1965,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el desarrollo de los transportes⁷⁹,

Teniendo presente la necesidad de los países en desarrollo de perfeccionar su sistema de transportes con objeto de fomentar su progreso económico y social,

Reconociendo la estrecha relación que existe entre el transporte internacional y el comercio de los países en desarrollo,

Tomando nota de la intensificada asistencia que se ha proporcionado en años recientes a los países en desarrollo en la esfera de los transportes,

Consciente de la necesidad de una mejor coordinación entre los organismos, en la esfera del transporte,

Tomando nota con aprecio del progreso realizado por el sistema de organizaciones de las Naciones Unidas en el sector de los transportes y, en particular, por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y otros organismos de las Naciones Unidas en el sector del transporte marítimo y los puertos,

Teniendo presente la resolución de la Comisión de Transporte Marítimo de la Junta de Comercio y Desarrollo según la cual la Comisión reitera que la secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo es competente para prestar apoyo orgánico, en coordinación con otros órganos de las Naciones Unidas cuando proceda, a las actividades de asistencia técnica en materia de transporte marítimo (incluidos los puertos) y recomienda que "se pida al Secretario General de las Naciones Unidas que estudie los medios de evitar la duplicación de actividades entre las dependencias de la Secretaría de las Naciones Unidas que se ocupan del transporte marítimo y los puertos"⁸⁰,

1. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General sobre el desarrollo de los transportes;

2. *Pide* al Secretario General que:

a) Estudie los medios de evitar la duplicación de actividades entre las dependencias de la Secretaría de las Naciones Unidas que se ocupan del transporte marítimo y de los puertos e informe sobre ello al Consejo Económico y Social en su 44° período de sesiones a más tardar;

b) Siga estudiando la aplicación de los últimos avances científicos y tecnológicos al fomento del transporte en los países en desarrollo e informe sobre ello al Consejo en su 44° período de sesiones;

c) Examine, en consulta con los organismos especializados interesados, cuando proceda, la forma en que mejor puedan coordinarse y perfeccionarse las actividades del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas en la esfera del transporte e informe sobre ello al Consejo en su 45° período de sesiones por conducto

⁷⁹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 42° período de sesiones, Anexos, tema 4 del programa, documentos E/4304 y Add.1 y 2.

⁸⁰ *Ibid.*, documento E/4304/Add.1, anexo V, apéndice.

del Comité encargado del Programa y de la Coordinación.

1469a. sesión plenaria,
26 de mayo de 1967.

1203 (XLII). Disposiciones para la convocación de una conferencia internacional a fin de reemplazar la Convención sobre la Circulación por Carretera y el Protocolo relativo a las Señales de Carretera, hechos en Ginebra el 19 de septiembre de 1949

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1129 (XLI) de 26 de julio de 1966 sobre las disposiciones para una conferencia internacional a fin de reemplazar la Convención sobre la Circulación por Carretera y el Protocolo relativo a las Señales de Carretera, hechos en Ginebra el 19 de septiembre de 1949,

Tomando nota del informe del Secretario General de 16 de marzo de 1967, en la forma enmendada por su nota de 3 de abril de 1967⁸¹,

Decide que la fecha de la conferencia establecida en la resolución 1129 (XLI) debe modificarse:

a) En el párrafo 3 de dicha resolución, suprimiendo las palabras que se encuentran a continuación de "Viena" y sustituyéndolas consiguientemente por las palabras "del 30 de septiembre al 1° de noviembre de 1968";

b) En el párrafo 5, sustituyendo "seis meses" por "cuatro meses", en el inciso a), y sustituyendo "tres meses" por "dos meses", en el inciso b).

1469a. sesión plenaria,
26 de mayo de 1967.

1213 (XLII). Reforma agraria

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe de la Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria de 1966⁸², organizada por las Naciones Unidas y la Organización para la Agricultura y la Alimentación junto con la Organización Internacional del Trabajo, y celebrada en Roma del 20 de junio al 2 de julio de 1966,

Considerando que la reforma agraria ocupa un lugar predominante en la estrategia del desarrollo económico y social de los países en desarrollo,

1. *Toma nota* con satisfacción del informe de la Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria de 1966, que el Secretario General le ha presentado para su examen;

2. *Recomienda* a los gobiernos este informe como un valioso documento de referencia, y hace suya la resolución de la Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria de 1966, que figura en la sección V de la parte segunda del informe;

3. *Aprueba* el programa de actividades expuesto en el párrafo 24 de la nota del Secretario General⁸³;

⁸¹ *Ibid.*, tema 28 del programa, documento E/4308.

⁸² E/4298 (Posteriormente saldrá como publicación de las Naciones Unidas).

⁸³ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 42° período de sesiones, Anexos, tema 8 del programa, documento E/4310.

4. *Reafirma* su resolución 1078 (XXXIX) de 28 de julio de 1965 en la que recomienda a los gobiernos que adopten medidas para llevar a cabo rápidamente la reforma agraria en interés de los campesinos sin tierras o con pequeñas propiedades y de los trabajadores agrícolas asalariados para que la tierra constituya la base del bienestar económico y social del hombre que la cultiva;

5. *Señala* a los gobiernos la importancia de apoyar las medidas institucionales de créditos, comercialización, divulgación agraria, cooperativas y organizaciones campesinas y otras medidas conexas necesarias para llevar a cabo una reforma agraria eficaz;

6. *Recalca* la necesidad de que los gobiernos interesados creen una infraestructura socioeconómica en el sector agrícola, conforme con los objetivos de la reforma agraria;

7. *Insta* a los Estados Miembros a que intensifiquen el intercambio de expertos, personal y pasantes en la esfera de la reforma agraria;

8. *Pide* al Secretario General y a los organismos especializados interesados que celebren seminarios y grupos de estudio regionales, en cooperación con las comisiones económicas regionales, organismos nacionales y otras organizaciones, sobre los distintos aspectos de la reforma agraria que se relacionan directa e inmediatamente con problemas concretos.

1473a. *sesión plenaria,*
1° de junio de 1967.

1212 (XLII). Medidas que se han de adoptar a raíz las inundaciones del Eufrates

El Consejo Económico y Social,

Expresando su grave preocupación ante las consecuencias de las desastrosas inundaciones ocurridas en el valle del Eufrates, que han assolado extensas partes del Irak y la República Árabe Siria,

Recordando la resolución 2034 (XX) de la Asamblea General, de 7 de diciembre de 1965, sobre la asistencia en casos de desastres naturales,

1. *Expresa* su pesar a los pueblos y Gobiernos del Irak y Siria por la trágica pérdida de vidas humanas y los daños sufridos;

2. *Pide* a los Estados Miembros que proporcionen la asistencia que estén en condiciones de suministrar para aliviar los sufrimientos de las regiones afectadas;

3. *Invita* al Secretario General de las Naciones Unidas y a los organismos especializados a que presten suma atención a las necesidades de la población afectada por el desastre y proporcionen la asistencia que puedan dentro de los límites de sus posibilidades.

1471a. *sesión plenaria,*
29 de mayo de 1967.

1219 (XLII). Organizaciones no gubernamentales: solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas, presentadas o reiteradas

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe de su Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales⁸⁴,

⁸⁴ *Ibid.*, tema 20 del programa, documento E/4321.

1. *Decide* aplazar por un año el examen de la solicitud de reconocimiento como entidad consultiva de la categoría B presentada por la Unión Internacional Cristiana de Dirigentes de Empresa;

2. *Decide* aplazar por un año el examen de la solicitud de reclasificación como entidad consultiva de la categoría A presentada por el Consejo Internacional de Investigaciones Estadísticas y Documentación sobre la Industria de la Construcción, de la categoría B;

3. *Decide* acceder a la solicitud de reclasificación como entidad consultiva de la categoría B presentada por la Asociación Internacional Soroptimista;

4. *Decide* acceder a las solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas de la categoría B presentadas por las organizaciones siguientes:

Asistencia Recíproca Petrolera Estatal Latinoamericana;

Congreso Islámico Mundial;

Centro para la Paz Mundial mediante el Derecho;

Federación Interamericana de Asociaciones de Relaciones Públicas;

Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Supremas;

5. *Decide* inscribir en el Registro del Secretario General a las organizaciones siguientes:

Asociación Internacional de Policía;

Confederación Internacional de Asociaciones de Expertos y de Consultantes;

6. *Decide* acceder a la solicitud de reconocimiento como entidad consultiva de la categoría B reiterada por la Federación Democrática Internacional de Mujeres;

7. *Decide* acceder a la solicitud de reconocimiento como entidad consultiva de la categoría B reiterada por la Asociación Internacional de Juristas Demócratas.

1476a. *sesión plenaria,*
5 de junio de 1967.

1225 (XLII). Organizaciones no gubernamentales: solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas, presentadas o reiteradas

El Consejo Económico y Social,

Recordando la importancia de establecer, conforme al Artículo 71 de la Carta de las Naciones Unidas, relaciones eficaces con las organizaciones no gubernamentales, a fin de acrecentar las contribuciones que éstas puedan aportar a la consecución de los objetivos de las Naciones Unidas, especialmente en materia económica y social y en esferas conexas,

Considerando que los criterios establecidos en su resolución 288 B (X) de 27 de febrero de 1950, relativos al reconocimiento de organizaciones no gubernamentales como entidades consultivas ante el Consejo Económico y Social, tienden a no ajustarse a las realidades de la situación actual de la comunidad internacional,

Reconociendo la necesidad de asegurar la representación más amplia posible de organizaciones no gubernamentales con opiniones e ideas diversas en asuntos que interesen al Consejo y de conformidad con el espíritu, los propósitos y los principios de la Carta,

Considerando que los criterios establecidos en su resolución 288 B (X) no hacen una distinción suficiente